

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Recursos Humanos

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la creación de una Bolsa de Arquitectos Técnicos, quedando como a continuación se indica:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE VACANTES

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Arquitectos/as Técnicos, para la provisión temporal de vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Antequera o aquellas que por ausencia de su titular corresponda cubrir hasta su reincorporación, así como cualquier otra causa sobrevenida.

Tendrá validez durante dos años contados a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección y las contrataciones o nombramientos se realizarán conforme al orden de prelación establecido en el mismo.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud, en el lugar y plazo que se indica.

Segunda. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en este concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, excepto que la restricción padecida les impida o que resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto. El tribunal examinará y resolverá motivadamente estas peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

- e) Estar en posesión del título universitario de Arquitecto Técnico o equivalente. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

Tercera. *Documentos a aportar*

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base segunda, así como para justificar los méritos alegados, serán los siguientes:

- Solicitud de participación, debidamente firmada, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento conforme al modelo que figura como anexo I (obligatorio)
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia (anverso/reverso) del título universitario de Arquitecto/a Técnico. Si la titulación presentada fuese equivalente a dicho título, los aspirantes deberán presentar certificación original expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Curriculum vitae.
- Acreditación de los méritos alegados, conforme a lo previsto en la base sexta, apartado C, de esta convocatoria.

Tercera. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes pidiendo tomar parte en este proceso selectivo, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante diez días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente adoptará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web <http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/>, junto a la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del

siguiente a dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web <http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/>, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente

TITULAR: Don Juan Antonio Muñoz Arguelles.

SUPLENTE: Don Francisco Javier Vida López.

Vocales

TITULAR: Don Narciso Conde Mateas.

SUPLENTE: Doña Carmen Paneque Luque.

TITULAR: Doña Fermina Martínez Cañadas.

SUPLENTE: Doña Carmen Cañadas Barón.

TITULAR: Don Juan Manuel Guardia Solís.

SUPLENTE: Don Francisco Javier Alcántara Conejo.

TITULAR: Don Agustín Puche Muñoz.

SUPLENTE: Don Francisco de Paula Díaz Argüelles.

Secretario/a

TITULAR: Doña Paula Montenegro Jiménez.

SUPLENTE: Doña Lourdes Lebrón Escobar.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos y aplicar los baremos correspondientes.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Sexta. *Sistema de selección*

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Toda la documentación que se presente será original o copia para poder ser valorada. En esta fase se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

A) MÉRITOS PROFESIONALES:

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de Arquitecto Técnico, adscrito a servicios de planeamiento, inspección, gestión o disciplina urbanística, licencias de obras, licencia de actividades, área de patrimonio, etc.: 0,30 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de Arquitecto Técnico: 0,20 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en empresa privada, como Arquitecto Técnico: 0,15 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento, MÁSTER Y POSTGRADO

Por la asistencia, superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional que tengan relación con el puesto de trabajo al que se opta: BIM, SIG, VR, AUTOCAD, Edificación, Urbanismo, Eficiencia Energética, 3D y animación, Calidad y Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales, Conservación y restauración del Patrimonio Histórico, etc.); así como la obtención de Máster y Postgrado, se otorgarán las puntuaciones conforme al siguiente baremo:

- de 15 a 30 horas..... 0,05 puntos
- de 31 a 50 horas..... 0,10 puntos
- de 51 a 70 horas..... 0,20 puntos
- de 71 a 100 horas 0,30 puntos
- de 101 a 200 horas 0,50 puntos
- más de 200 horas 1,00 puntos

Tanto por la asistencia y superación, como por la impartición, solo se valorarán las acciones formativas de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación continua, Organismos de la Administración Local, Servicios públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales.

No se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en los siguientes supuestos:

- a) Los cursos cuyo contenido esté manifiestamente obsoleto, correspondiendo al Tribunal y asesores técnicos, determinar en qué cursos concurre tal circunstancia.
- b) Los cursos donde el número de horas de formación no conste expresamente en el diploma o certificado.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

C) Justificación de los méritos alegados:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación. En caso de servicios prestados en empresas de ámbito privado: Contrato o contratos de trabajo, reflejados en la vida laboral. Cuando no se deduzca del contrato cuáles son las funciones desarrolladas, deberá/n ir acompañado/s de certificado de la empresa, con indicación del puesto de trabajo desempeñado, periodo y funciones.
- MÁSTER, POSTGRADOS, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS. Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o copia del diploma expedido por la entidad organizadora (anverso y reverso).

Los cursos que vengán cuantificados por créditos deberán especificar las horas que correspondan a cada crédito, en su defecto el tribunal cuantificará en diez horas cada crédito. Los cursos que no especifiquen el número de horas o la equivalencia entre el número de créditos y número de horas no se podrá valorar.

La calificación total del concurso de méritos vendrá determinada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total de los méritos alegados, este se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Séptima. *Funcionamiento de la bolsa*

Una vez terminada la calificación, el tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web <http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/>. La bolsa quedará constituida por los veinte solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el solicitante que ocupe el puesto número 20.

Los restantes solicitantes no podrán optar a nombramiento como funcionario interino ni

contratación laboral temporal en puestos de la convocatoria durante la vigencia de esta bolsa.

La renuncia a un puesto obtenido en la bolsa supondrá la reincorporación al último puesto de la bolsa constituida, salvo que la misma se deba a una causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Una vez finalizado el período para el que fue nombrado o contratado, el candidato se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida, salvo que por circunstancias ajenas a su voluntad, su permanencia en el puesto de trabajo para el que fue nombrado o contratado tenga una duración igual o inferior a 30 días; en tal caso, tras finalizar el desempeño de ese puesto de trabajo se reincorporará al primer puesto de la bolsa.

La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debido a nombramientos, contrataciones o renunciaciones a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

Octava. *Reclamaciones*

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las bases.

Novena. *Propuesta de nombramiento o contratación*

Conforme se vayan produciendo las necesidades de personal, se pondrá en conocimiento del aspirante siguiendo el orden con el que figure en la bolsa, para que aporte en la Unidad de Recursos Humanos, los documentos correspondientes a los requisitos exigidos, no acreditados con anterioridad; todo ello a la mayor brevedad y en el plazo máximo de tres días naturales; una vez acreditados todos los requisitos, esta Unidad elevará la pertinente propuesta de nombramiento o contratación como Arquitecto Técnico.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de la misma se deduzca que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. *Incidencias*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Antequera, 23 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

ANEXO I



MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CREAR UNA BOLSA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS

D./D.^a _____ con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____ a Vd.

EXPONE

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* la Convocatoria para crear una Bolsa de Arquitectos Técnicos para la provisión temporal de vacantes, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que,

SOLICITA

Tomar parte en la misma, para lo cual adjunta la documentación descrita en la base tercera de la convocatoria.

Antequera, ____ de _____ de 2018

Protección de Datos de Carácter Personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su Nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en el sitio web www.antequera.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Antequera pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, mediante carta dirigida a C/ Infante Don Fernando 70, CP 29200 Antequera (Málaga) o completando el correspondiente formulario de ejercicio de derechos que ponemos a su disposición en la oficina de Atención al Vecino y en el sitio web www.antequera.es.

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

3949/2018